ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO 2017 - 131

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	PAVIMENTAR S.A.	NIT 800.040.014-6
OBJETO	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA	CONSTRUCCIÓN DE
	OBRAS EN PROYECTO "MEJORAMIENTO PROVISIONAL	
	K14+350 DE LA AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA"	
PLAZO	TRES (3) MESES	
VALOR	\$208.488.000 INCLUIDO IVA	

ACTA SUSPENSIÓN No. 1

PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES	
TIEMPO SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS	
FECHA REANUDACIÓN LABORES	JULIO 25 DE 2017	
NUEVA FECHA FINAL CONTRATO	OCTUBRE 11 DE 2017	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
TIEMPO PRESENTE SUSPENSIÓN	UN (1) MES
FECHA REANUDACIÓN LABORES	AGOSTO 24 DE 2017
NUEVA FECHA FINAL DEL CONTRATO	NOVIEMBRE 10 DE 2017

En Medellín, el veinticuatro (24) de julio de 2017, se reunieron las siguientes personas: **GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS** en representación de **DEVIMED S.A.** y **ANDRÉS ISAZA PÉREZ**, en representación de **PAVIMENTAR S.A.** con el fin de firmar la presente acta de suspensión del contrato 2017 - 131, con acta de inicio del 27 de junio, y acta de suspensión No. 1 de fecha 10 de julio de 2017 teniendo en cuenta los siguientes:

De acuerdo con los términos contractuales, al contrato 2017 131 celebrado entre las partes, se le dio inicio el 27 de junio de 2017, estableciéndose un plazo contractual de tres meses, con lo cual, la fecha de finalización estaba fijada para el 26 de septiembre de 2017.

Con fecha 5 de julio de 2017, **EL CONTRATANTE** fue notificado de la orden de suspensión de los trabajos que se adelantaban en el sitio, según decisión de la Jueza de Copacabana – Antioquia en atención a una solicitud de medida preventiva en acción de tutela interpuesta por un particular.

Lo anterior dio lugar a que Devimed tuviera que suspender la labores que se adelantaban en el sitio, y las cuales amparan el objeto del presente contrato, por lo que se hizo necesario proceder con la firma del acta correspondiente a una primera suspensión del contrato 2017 131 celebrado entre DEVIMED en calidad de **CONTRATANTE** y PAVIMENTAR en calidad de **CONTRATISTA**.

A la fecha, la acción de tutela sigue en trámite, sin que sea posible para Devimed reanudar las labores que dieron origen a la celebración del contrato.

De acuerdo con los antecedentes descritos, y entendiendo que se trata de una fuerza mayor que escapa a la voluntad de las partes, y que se hace necesario esperar una decisión definitiva en la mencionada acción de tutela, se acuerda:

- 1. Proceder con la firma de la presente acta No. 2 de suspensión del contrato, por un término de un (1) mes contado a partir del 25 de julio de 2017, fecha en que finaliza el término que se había establecido para reanudación del contrato según acta de suspensión No. 1.
- 2. El contrato 2017 131, se reanudará el 24 de agosto de 2017.
- 3. Si las circunstancias que dieron origen a la presente, sufren alguna modificación que permita la reanudación de las labores, antes de la fecha indicada, o si, por el contrario, dichas circunstancias persisten, las partes podrán proceder a firmar una nueva acta estableciendo los nuevos términos en cuanto a tiempo de ejecución, según sea el caso.
- **4.** Teniendo en cuenta que se acuerda una segunda suspensión, esta vez por un plazo de un (1) mes en la ejecución del contrato 2017 131, la nueva fecha de terminación, queda establecida para el 10 de noviembre de 2017.
- 5. Las demás condiciones contractuales, no sufren ninguna modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, el veinticuatro (24) de julio de 2017.

GERMÁN IGNACIO VÉLEZ V.

German 2. Vélez V.

Representante Legal

DEVIMED S.A. EL CONTRATANTE ANDRES ISAZA PÉREZ
Representante Legal

PAVIMENTAR S.A. EL CONTRATISTA